



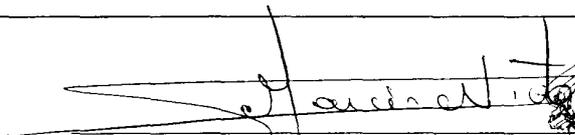
2014-01-01-002-P006580

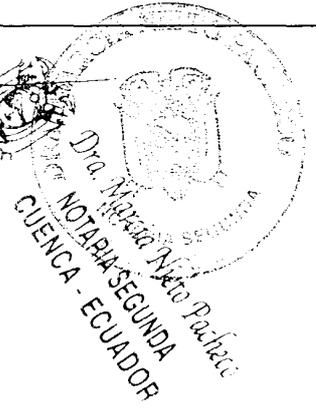
Doctora. Marcia Mariana Nieto Pacheco  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN CUENCA  
EXTRACTO

Escritura No.	2014-01-01-002-P006580	No. De Fojas.	23
ACTO O CONTRATO			
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES			
FECHA			
2014-10-20 08:50:46			
OTORGANTES			

OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	LUIS AMADERO LARGO DUCHITANGA	Cédula de Ciudadanía	0104103338	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	MARIA OBDULIA LOJANO REMACHE	Cédula de Ciudadanía	0103366530	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	MARIO TARQUINO CRIOLLO ZHINGRE	Cédula de Ciudadanía	0103399192	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	ELSA CELINA CRIOLLO YUNGA	Cédula de Ciudadanía	0103513289	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	LUIS ALBERTO LOJANO CHIMBO	Cédula de Ciudadanía	0101295368	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	JULIO MARIA LOJANO LOJANO	Cédula de Ciudadanía	0100118595	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	MARIA ROSA LOJANO REMACHE	Cédula de Ciudadanía	0102768488	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	MARIA ZOILA LOJANO TENEMEA	Cédula de Ciudadanía	0102302809	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	MARIA DOLORES LOJANO QUINDE	Cédula de Ciudadanía	0103710455	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	LUIS HUMBERTO LITUMA LARGO	Cédula de Ciudadanía	0101666832	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	NORMA ESPERANZA CHIMBO	Cédula de Ciudadanía	0104699814	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	JUAN PEDRO DUCHITANGA SIZHIG	Cédula de Ciudadanía	0101587939	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	JUAN PEDRO TIGRE MERCHAN	Cédula de Ciudadanía	0102524782	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	LUIS ENRIQUE CHIMBO DUCHITANGA	Cédula de Ciudadanía	0101339828	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	JULIO CESAR RAMON TENESACA	Cédula de Ciudadanía	0101534432	Ecuatoriana	Accionista	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Jurídica	TRANSACHAYACU S.A.	RUC		Ecuatoriana	Beneficiario(a)	
<b>OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)</b>						
<p>El objeto social de la compañía TRANSACHAYACU S.A. es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, menor a 1.2 toneladas, con capacidad de hasta cinco pasajeros incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley</p>						
<b>UBICACION</b>						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
AZUAY	CUENCA					
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>						

USD \$ 800

  
DOCTORA. MARCIA MARIANA NIETO PACHECO  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA



**ESCRITURA NRO.**

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION**

**DE COMPAÑÍA ANONIMA**

**DENOMINADA:**

**"TRANSACHAYACU S.A."**

**OTORGADA POR:**

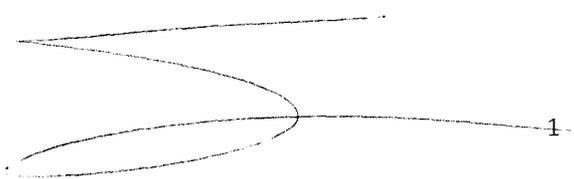
**LARGO DUCHITANGA LUIS AMADEO Y OTROS**

**CUANTIA: \$800,00**

**DI 3 COPIA (S).....**

**\*\*\*\*\*YT\*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mi, **DOCTORA MARCIA NIETO PACHECO, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de la presente esta escritura los señores: **LARGO DUCHITANGA LUIS AMADEO, LOJANO REMACHE MARIA OBDULIA, CRIOLLO YUNGA ELSA CELINA, LOJANO CHIMBO LUIS ALBERTO, LOJANO LOJANO JULIO MARIA,**



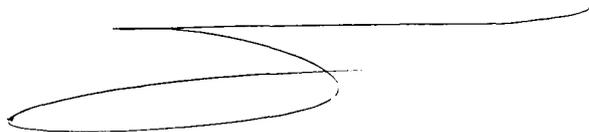
1

LOJANO REMACHE MARIA ROSA, LOJANO  
TENEMEA MARIA ZOILA, LOJANO QUINDE MARIA  
DOLORES, LITUMA LARGO LUIS HUMBERTO,  
CHIMBO TEPAN NORMA ESPERANZA, DUCHITANGA  
SIZHIG JUAN PEDRO, TIGRE MERCHAN JUAN  
PEDRO, CHIMBO DUCHITANGA LUIS ENRIQUE,  
RAMON TENESACA JULIO CESAR, casados y el  
señor CRIOLLO ZHINGRE MARIO TARQUINO de  
estado civil viudo, todos ecuatorianos, mayores de  
edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces  
ante la Ley, quienes de conformidad con el Art. 150  
de la Ley de Compañías, reformado, declaran bajo  
juramento que, sus nombres son los señalados,  
capaces ante la ley, a quienes por presentar el  
documento de identidad de conocer doy fe, y luego  
de verificar la libertad con al que procede, así como  
instruidos que han sido por mí la Notaria, respecto  
del objeto y resultados del presente instrumento,  
manifiestan que elevan a escritura pública el  
contenido de la siguiente minuta: SEÑORITA  
NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su  
cargo, sírvase insertar una de constitución de

compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente comparecen libre y voluntariamente los señores: LARGO DUCHITANGA LUIS AMADEO, LOJANO REMACHE MARIA OBDULIA, CRIOLLO YUNGA ELSA CELINA, LOJANO CHIMBO LUIS ALBERTO, LOJANO LOJANO JULIO MARIA, LOJANO REMACHE MARIA ROSA, LOJANO TENEMEA MARIA ZOILA, LOJANO QUINDE MARIA DOLORES, LITUMA LARGO LUIS HUMBERTO, CHIMBO TEPAN NORMA ESPERANZA, DUCHITANGA SIZHIG JUAN PEDRO, TIGRE MERCHAN JUAN PEDRO, CHIMBO DUCHITANGA LUIS ENRIQUE, RAMON TENESACA JULIO CESAR, casados y el señor CRIOLLO ZHINGRE MARIO TARQUINO de estado civil viudo, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar de todo acto y contrato, tienen a bien libre y voluntariamente, celebrar el presente contrato. **SEGUNDA:** DECLARACION DE VOLUNTADES BAJO JURAMENTO.- Los comparecientes declaran que constituyen una

compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombre; El nombre de la compañía que se constituye es "TRANSACHAYACU S.A." **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Domicilio: El domicilio principal de la compañía es en el sector de Achayacu de la parroquia Tarqui, cantón Cuenca, provincia del Azuay. **ARTÍCULO TERCERO.-** Objeto Social: El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, menor a 1.2 toneladas, con capacidad de hasta

cinco pasajeros incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley. **ARTÍCULO CUARTO.-** Duración: El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura, sin embargo, la junta general de accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **ARTÍCULO QUINTO.-** Disolución y liquidación.- La Junta general podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el



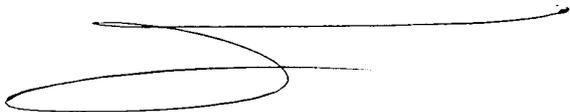
contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la compañía.

**TITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Capital autorizado.- El capital autorizado de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 800. La Junta general podrá elevar en cualquier tiempo el capital autorizado previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias. **TITULO III.- ÓRGANO DE GOBIERNO Y**

**LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEPTIMO.-**

Juntas Generales.- La junta general, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen. Habrá junta



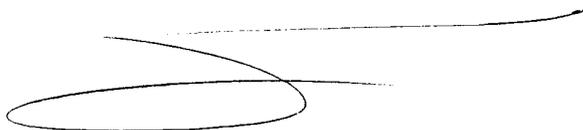
general ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. La junta general extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las autoridades previstas por la Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la junta general.

**ARTICULO OCTAVO.-** Convocatoria.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para junta general serán hechas por la



prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley.

**ARTICULO NOVENO.-** Juntas Universales.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea con presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que ésta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos



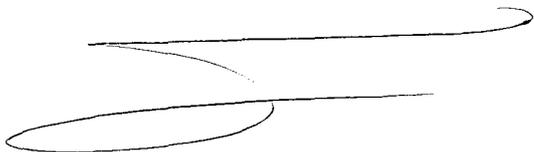
válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

**ARTICULO DECIMO.-** Presidente y Secretario de Junta general.- Actuará como Presidente de la junta general el Presidente de la compañía o quien lo subroga y a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Atribuciones y deberes de Junta general.- Son atribuciones y deberes del órgano de gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; c)



Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en el presente estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y, j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de 2000 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (xx USD), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Quórum.- Para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos el cincuenta



por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo

demás se estará a lo dispuesto por la ley. **ARTICULO**

**DECIMO TERCERO.-** Mayoría.- Salvo las excepciones

legales y estatutarias, las decisiones de la junta

general serán tomadas por la mitad más uno del capital

pagado representado en ella. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de

empate, la propuesta se considerará negada.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Derecho a voto.- En la

junta general cada acción ordinaria pagada tendrá

derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas,

dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Representación.- Los

accionistas pueden hacerse representar en las juntas

generales de accionistas, para ejercer sus derechos y

atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de

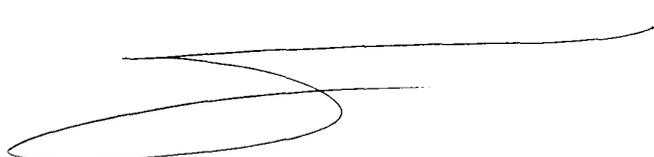
ella o poder otorgado por escritura pública. Un

accionista no puede hacerse representar sino por un

solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su

número de acciones de su titularidad. Asimismo, el

mandatario no puede votar en representación de otra

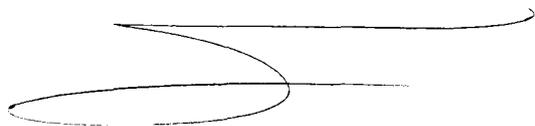


u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Resoluciones.- Las resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la Ley. **ARTICULO DECIMO**

**SEPTIMO.-** Libro de actas.- Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de cada junta. **CAPÍTULO**

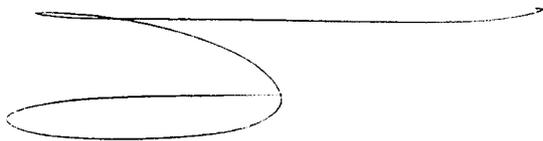
**IV.- LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.-** **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Del



Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado o sustituido. La junta general deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Del Gerente General.-

El Gerente General será elegido por la junta general para un período de tres años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la

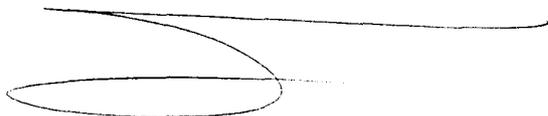
Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderado especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke that loops back down and then up to the right.

cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

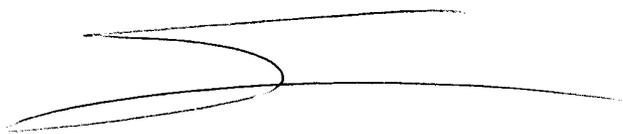
**ARTICULO VIGESIMO.-** Balances.- Los balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la junta general ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.-** Reparto de utilidades y formación de reservas.- A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar

el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta general podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. **CAPÍTULO V.- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. Artículo Vigésimo Séptimo.- Normas supletorias.-



Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO. **CUARTA:** Suscripción y pago de acciones.- El capital social ha sido íntegramente suscrito y los accionistas pagan cien por ciento del capital, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO O USD	PAGADO USD	POR PAGAR	ACCIONES	TOTAL	PORCENTAJE %
JULIO CESAR RAMON TENEZACA	52	52	0	52	52	6
JUAN PEDRO DUCHITANGA SIZHIG	52	52	0	52	52	6
LUIS ENRIQUE CHIMBO DUCHITANGA	54	54	0	54	54	7
ELSA CELINA CRIOLLO DICHITANGA	52	52	0	52	52	6
JUAN PEDRO TIGRE MERCHAN	52	52	0	52	52	6
LUIS ALBERTO LOJANO LOJANO	52	52	0	52	52	6
JULIO MARIA LOJANO LOJANO	54	54	0	54	54	7
MARIA DOLORES LOJANO QUINDE	54	54	0	54	54	7
NORMA ESPERANZA CHIMBO TEPAN	54	54	0	54	54	7
LUIS HUMBERTO LITUMA LARGO	54	54	0	54	54	7
MARIO TARQUINO CRIOLLO ZHINGRE	54	54	0	54	54	7
MARIO OBDULIA LOJANO REMACHE	54	54	0	54	54	7
LUIS AMADEO LARGO DUCHITANGA	54	54	0	54	54	7
MARIA ROSA LOJANO REMACHE	54	54	0	54	54	7
MARIA ZOILA LOJANO TENEMEA	54	54	0	54	54	7



**QUINTA.- DECLARACIONES.-** Declaraciones Juramentadas.-

Dando cumplimiento a lo que mandan las normas contenidas en los artículos 147 y 150 reformados de la ley de Compañías,

en honor a la verdad bajo la solemnidad del juramento conociendo la gravedad del delito de perjurio y las penas que conlleva, procedemos a hacer las siguientes declaraciones:

DECLARACION PRIMERA.- El capital con el que se constituye la Compañía de Transportes "TRANSACHAYACU S.A." es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido suscrito en su totalidad y el pago se realiza en efectivo de cada uno de los socios de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO O USD	PAGADO USD	POR PAGAR	ACCIONES	TOTAL	PORCENTAJE %
JULIO CESAR RAMON TENEZACA	52	52	0	52	52	6
JUAN PEDRO DUCHITANGA SIZHIG	52	52	0	52	52	6
LUIS ENRIQUE CHIMBO DUCHITANGA	54	54	0	54	54	7
ELSA CELINA CRIOLLO DICHITANGA	52	52	0	52	52	6
JUAN PEDRO TIGRE MERCHANT	52	52	0	52	52	6
LUIS ALBERTO LOJANO LOJANO	52	52	0	52	52	6
JULIO MARIA LOJANO LOJANO	54	54	0	54	54	7
MARIA DOLORES LOJANO QUINDE	54	54	0	54	54	7
NORMA ESPERANZA CHIMBO TEPAN	54	54	0	54	54	7
LUIS HUMBERTO LITUMA LARGO	54	54	0	54	54	7
MARIO TARQUINO CRIOLLO ZHINGRE	54	54	0	54	54	7
MARIO OBDULIA LOJANO REMACHE	54	54	0	54	54	7
LUIS AMADEO LARGO DUCHITANGA	54	54	0	54	54	7
MARIA ROSA LOJANO REMACHE	54	54	0	54	54	7
MARIA ZOILA LOJANO TENEMEA	54	54	0	54	54	7

DECLARACION SEGUNDA.- Al tratarse de aportaciones en numerario los socios fundadores, declaran bajo juramento, que el capital pagado descrito y en la forma determinada en el cuadro inmediato anterior, se depositara en una cuenta de una institución bancaria que para el efecto aperturarán; DECLARACION BAJO JURAMENTO.- TERCERA.- La Compañía de Transportes "TRANSACHAYACU S.A.", será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General, y a su ausencia lo representara el Presidente, cada uno con las obligaciones y atribuciones que determina la Ley y el Estatuto contenido en este instrumento. DECLARACION CUARTA.- ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos décimos octavo y décimo noveno del estatuto, se designa como presidente de la compañía al Sr. Luis Largo Duchitanga, y como gerente de la misma al Sr. Luis Enrique Chimbo Duchitanga, respectivamente. DECLARACION QUINTA.- En concordancia con todo lo expuesto y, por corresponder exactamente a la verdad de los hechos, extendemos esta declaración, la misma que la reconoceremos las veces que sean necesarias y, ante las

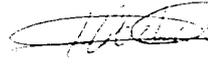
instancias que correspondan ACEPTACION: Los comparecientes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento y autorizan al Dr. Petronio Vázquez, para que a sus nombres realice toda gestión necesaria para la aprobación definitiva e inscripción de esta compañía, y en las instancias respectivas para que esta compañía pueda funcionar y operar legalmente. Hasta aquí la minuta, agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.

**ATENTAMENTE DOCTOR ÁNGEL PETRONIO VAZQUEZ VIDAL CON MATRÍCULA DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (294) DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**-Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí la

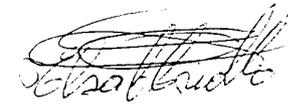


Notaria se ratifican en su contenido y firman conmigo en  
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
LARGO DUCHITANGA LUIS AMADEO,  
C.I. 010410333-8

  
Dra. Patricia Nino Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR  
  
LOJANO REMACHE MARIA OBDULIA,  
C.I. 010336633-0

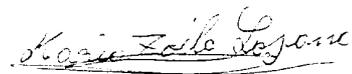
  
CRIOLLO ZHINGRE MARIO TARQUINO,  
C.I. 010339919-2

  
CRIOLLO YUNGA ELSA CELINA,  
C.I. 010351328-9

  
LOJANO CHIMBO LUIS ALBERTO,  
C.I. 010129536-8

  
LOJANO LOJANO JULIO MARIA  
C.I. 010011859-5

  
LOJANO REMACHE MARIA ROSA,  
C.I. 010276848-8

  
LOJANO TENEMEA MARIA ZOILA,  
C.I. 0102302809

  
LOJANO QUINDE MARIA DOLORES,  
C.I. 010371045-5

  
LITUMA LARGO LUIS HUMBERTO,  
C.I. 010166683-2



*Norma Chinto*

CHIMBO TEPAN NORMA ESPERANZA,

C.I. 010464481-4

*Juan Duchitanga*

DUCHITANGA SIZHIG JUAN PEDRO,

C.I. 0101584939

*Juan Pedro Tigre Merchan*

TIGRE MERCHAN JUAN PEDRO,

C.I. 010292478-2

*Luis Enrique Duchitanga*

CHIMBO DUCHITANGA LUIS ENRIQUE,

C.I. 010138982-8

*Julio Cesar Tenesaca*

RAMON TENESACA JULIO CESAR,

C.I. 010153743-2

*Marcia Nieto Pacheco*



Dra. Marcia Nieto Pacheco  
NOTARIA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR



Casilla 197

Oficio No. EMOV EP-GG-2014-00667-OF  
Cuenca, 17 de Septiembre de 2014



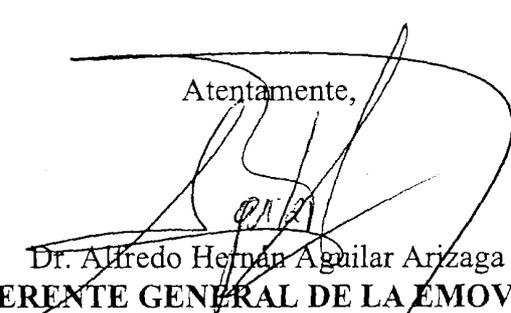
Señor  
Luis Chimbo  
**REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA TRANSACHAYACU S.A.**  
Su despacho

De mi consideración:

En razón que se cuenta con los informes técnico y jurídico, remitidos por la Dirección Municipal de Tránsito y la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante oficio N° DT-0601-2014, de fecha 08 de mayo de 2014 y memorando N° EMOV EP-SUBGJ-TH-2014-060, de fecha 24 de junio de 2014, según corresponda; al respecto manifiesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, se ha emitido la Resolución N° 00102-EMOV EP-CJ-2014, conforme lo indica el memorando N° EMOV EP-THA-2014-0499 suscrito por el Ab. Pablo Jerves, funcionario del Área de Títulos Habilitantes y Autorizaciones.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Dr. Alfredo Hernán Aguilar Arizaga  
**GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP**

C.C.: Sr. Pablo Andrés Balarezo Quintero - AUXILIAR 2 ARCHIVO  
Arq. Pablo Marcelo Sanchez Albarracin - GERENTE GESTION TECNICA DE MOVILIDAD

NUT. EMOV EP-2014-1835  
AAA/mam

Carlos  
Teléfono

P  
Cuenca



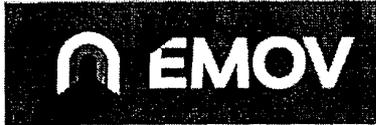
EMPRESA PÚBLICA  
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE DE CUENCA  
- EMOV EP -

RESOLUCIÓN N° 00102-EMOV EP-CJ-2014

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta



EMPRESA PÚBLICA  
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: “Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad”;

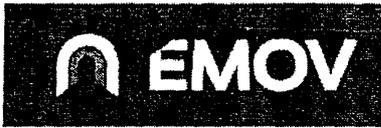
Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: “Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: “Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”;

Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: “...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”;

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país,

21



EMPRESA PÚBLICA  
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución N° 051-DE-ANT-2012, de fecha 27 de septiembre de 2012, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando entre otras la competencia de Títulos Habilitantes;

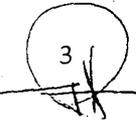
Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;

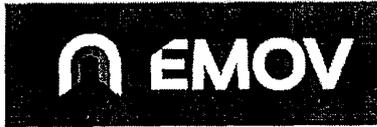
Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";

Que, el 23 de diciembre de 2013 mediante oficio sin número, la Compañía "TRANSACHAYACU S.A" en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;



EMPRESA PÚBLICA  
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-0601-2014, ingresado en la EMOV EP en fecha 08 de mayo de 2014, que incluye el informe técnico N° 016-05-14-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de cinco (05) unidades para que la Compañía "TRANSACHAYACU S.A", en formación para la futura operación de la misma;

Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SUBGJ-TH-2014-060, de fecha 24 de junio de 2014, recomienda pertinente constituir la Compañía "TRANSACHAYACU S.A", en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

Que, la Compañía "TRANSACHAYACU S.A", en formación, modalidad transporte terrestre comercial mixto con exclusividad para laborar en la parroquia Tarqui, en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

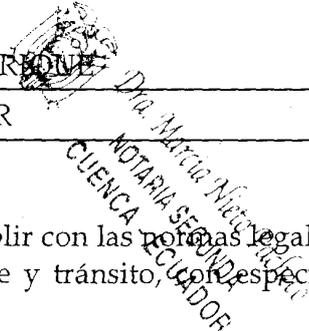
LARGO DUCHITANGA LUIS AMADEO
LOJANO REMACHE MARIA OBDULIA
CRIOLLO ZHINGRE MARIO TARQUINO
CRIOLLO YUNGA ELSA CELINA
LOJANO CHIMBO LUIS ALBERTO
LOJANO LOJANO JULIO MARIA
LOJANO REMACHE MARIA ROSA
LOJANO TENEMEA MARIA ZOILA
LOJANO QUINDE MARIA DOLORES
LITUMA LARGO LUIS HUMBERTO
CHIMBO TEPAN NORMA ESPERANZA
DUCHITANGA SIZHIG JUAN PEDRO
TIGRE MERCHAN JUAN PEDRO

4/1



EMPRESA PÚBLICA  
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

CHIMBO DUCHITANGA LUIS ENRIQUE  
RAMON TENESACA JULIO CESAR



Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"..." El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.



EMPRESA PÚBLICA  
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

“...” La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

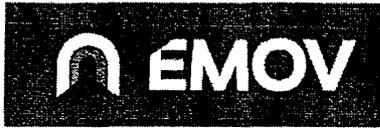
“...” Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

“...” Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2014-0397, de fecha 16 de septiembre de 2014, emitido por el Arq. Pablo Sánchez Albarracín, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, recomienda pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a la Compañía “TRANSACHAYACU S.A”, en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;

6/1



EMPRESA PÚBLICA  
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE



**RESUELVE:**

1. Emitir, informe previo favorable, para que la ~~Compañía~~ "TRANSACHAYACU S.A", en formación, servicio de transporte terrestre comercial, clasificación mixto, en la parroquia Tarqui, en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de CINCO (05) unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
4. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días plazo a partir de su notificación.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, tendrá la compañía un término de sesenta días para iniciar el trámite de obtención de nuevo título, de no hacerlo dentro de este plazo caduca el término y por consiguiente su petición será archivada; y además quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito

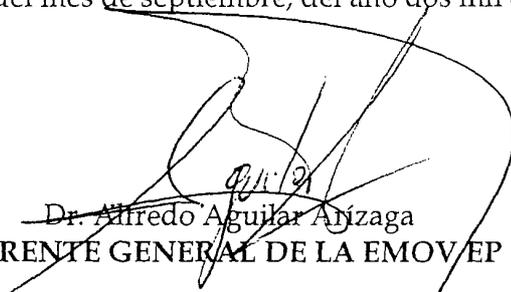


EMPRESA PÚBLICA  
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.

6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los diecisiete días del mes de septiembre, del año dos mil catorce.

  
Dr. Alfredo Aguilar Anzaga  
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:

  
Dr. Jorge Villavicencio Torres  
SECRETARIO AD-HOC DE LA EMOV EP  
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

AHAA/PMSA/pajc/msap  
c.c. Gerencia General  
Archivo  
Trámite N° 295-2013-TH

8/1

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**005** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**005 - 0040** **0100118595**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**LOJANO LOJANO JULIO MARIA**

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA TURI  
CUENCA 0  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**007** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**007 - 0005** **0103366530**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**LOJANO REMACHE MARIA OBDULIA**

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA TURI  
CUENCA 1  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**003** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**003 - 0035** **0104699814**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CHIMBO TEPAN NORMA ESPERANZA**

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA TURI  
CUENCA 1  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**005** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**005 - 0241** **0102302809**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**LOJANO TENEMEA MARIA ZOILA**

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA TURI  
CUENCA 0  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**003** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**003 - 0137** **0103399192**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CRIOLLO ZHINGRE MARIO TARQUINO**

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA TURI  
CUENCA 1  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**008** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**008 - 0238** **0102524782**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**TIGRE MERCHAN JUAN PEDRO**

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA TURI  
CUENCA 0  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**002** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002 - 0299** **0101339828**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CHIMBO DUCHITANGA LUIS ENRIQUE**

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA TURI  
CUENCA 1  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
010351328-9 003 - 0088  
**CRIOLLO YUNGA ELSA CELINA**

AZUAY CUENCA  
TURI  
SANCION Multa: 34, CostoRep: 8, Tot USD: 42  
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00022  
**3750665** 10/06/2014 15:47:24  
MP. IGM. 02

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010410338-8

LARGO DUCHITANGA LUIS AMADEO  
 AZUAY / CUENCA / TURI  
 19 ARRI 1976  
 REG CIVIL 004-0355-01563-M  
 AZUAY / CUENCA  
 SAGRARIO 1976  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333212222

CASADO AIDA LUCIA ORTEGA DUCHITANGA  
 PRIMARIA ALBANIL PROFOCUR  
 JUAN MANUEL LARGO  
 MARIA TERESA DUCHITANGA  
 CUENCA 10/01/2005  
 10/01/2005  
 0336642  
 PULGAR DERECHO



No. 0336642  
 Segundo Párrafo  
 C.A. - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

**004**  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0191 0104103338  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 LARGO DUCHITANGA LUIS AMADEO

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0  
 PROVINCIAS TURI  
 CUENCA 0  
 CANTÓN PARRQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

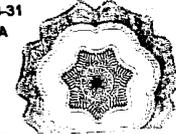




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Cédula de Identificación No. **010153143-2**

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**RAMON TENESACA JULIO CESAR**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY CUENCA TURKI**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1955-03-31**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**MARIA MERCEDES CHIMBO LOJANO**

INSTRUCCIÓN **BÁSICA**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN **JORNALERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **RAMON MANUEL**

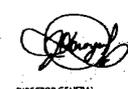
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TENESACA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPELACION **CUENCA 2014-10-16**

FECHA DE EXPIRACION **2024-10-16**

V4343V4442

00837213



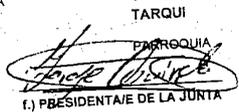

DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

MARIA MERCEDES CHIMBO LOJANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

**010**  
**010 - 0283**      **0101531432**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**RAMON TENESACA JULIO CESAR**

AZUAY      CIRCUNSCRIPCIÓN **0**  
 PROVINCIA      TARQUI  
 CUENCA      **1**  
 CANTÓN      ZONA



(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V3242  
 NACIONALIDAD IND.DAC  
 CASADO MANUEL GERARDO BUCHITANGA S  
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS  
 INSTRUCCION PROFIOCCUP  
 MANUEL JESUS LOJANO CHIMBO  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 MARIA TERESA REMACHE LOJA  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 CUENCA 02/04/2003  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 02/04/2003  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 1066215  
 FIRMAS AUTORIZADAS  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010278848-B  
 LOJANO REMACHE MARIA ROSA  
 NOMBRE Y APELLIDOS  
 AZUAY CUENCA/TARQUI  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 07 AGOSTO 1968  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG CIVIL 001 0123 00123 F  
 AZUAY CUENCA  
 LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION  
 TARQUI 1968  
 FIRMAS AUTORIZADAS  
 PULGAR DERECHO

INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION  
 BASICA ALBANIL V44431442  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 LITUMA CHUQUIMARCA MANUEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 LARGO CHILLOGALLI ROSARIO MARIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 CUENCA  
 2013-07-01  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2023-07-01  
 DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010166683-2  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 LITUMA LARGO  
 LUIS HUMBERTO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 AZUAY  
 CUENCA  
 CUMBE  
 FECHA DE NACIMIENTO 1959-10-31  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 FLORES HILDA  
 ZHINGRI DELEG  
 DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
 NACIONALIDAD IND.DAC  
 CASADO NESTOR EFRAIN LOJANO GUAYLLAS  
 PRIMARIA COMERCIANTE  
 JOSE MIGUEL LOJANO  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 MARIA TRANSITO QUINDE  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 CUENCA 23/04/2010  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 23/04/2010  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 2660360  
 FIRMAS AUTORIZADAS  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010371045-5  
 LOJANO QUINDE MARIA DOLORES  
 NOMBRE Y APELLIDOS  
 AZUAY CUENCA/TARQUI  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 02 JUNIO 1976  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG CIVIL 001 0104 00104 F  
 AZUAY CUENCA  
 LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION  
 TARQUI 1976  
 FIRMAS AUTORIZADAS  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**004** **0101666832**  
CÉDULA

**004 - 0259**  
NÚMERO DE CERTIFICADO

**LITUMA LARGO LUIS HUMBERTO**

AZUAY CUMBE 0  
PROVINCIA CUENCA 0  
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
010371045-5 006 0299

**LOJANO QUINDE MARIA DOLORES**

AZUAY CUENCA  
TARQUI TARQUI

SANCION Multa 34 CostRep 8 Tot USD 42

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY 00201

**3752534** 09/06/2014 10:00:13

IMP. IGM 02

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**007** **0102768488**  
CÉDULA

**007 - 0006**  
NÚMERO DE CERTIFICADO

**LOJANO REMACHE MARIA ROSA**

AZUAY CUMBE 0  
PROVINCIA CUENCA 1  
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V334302242

CASADO ROSA MACLOVIA LOJANO TENEMEA

PRIMARIA ALBANIL

INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION

JOSE MIGUEL TIGRE

ROSA AURORA MERCHAN

CUENCA 21/06/2010

21/06/2022

REN 2840092



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010252478-2

TIGRE MERCHAN JUAN PEDRO

AZUAY / CUENCA / BARROS

05 DICIEMBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO

RES CIVIL 008 0005 00540 M

AZUAY / CUENCA / BARROS 1966




INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION

CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre V4444V4444

CRILLO ZHINGRI MANUEL ROSENDO

APellidos y Nombres de la Madre

ZHINGRE MARIA CELESTINA

LUGAR y FECHA de EXPEDICION

AZOGUES 2013-10-30

FECHA de EXPIRACION

2023-10-30





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010339919-2

CRILLO ZHINGRE MARIO TARQUINO

AZUAY / CUENCA / TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO: 1972-11-10

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL VIUDO

ESTHER CLOTILDE LOJANO CRILLO




INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION

ALBANIL

APellidos y Nombres del Padre E2333I2222

CHIMBO MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre

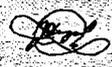
DUCHITANGA MARIA

LUGAR y FECHA de EXPEDICION

CUENCA 2014-01-16

FECHA de EXPIRACION

2024-01-16


REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010133982-8

CHIMBO DUCHITANGA LUIS ENRIQUE

AZUAY / CUENCA / TURI

FECHA DE NACIMIENTO: 1956-02-02

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

DOLORES FILOMENA TEPAN




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3344V1242

CASADO FAUSTO OSWALDO JARAMA LOJANO

PRIMARIA EMPLEADA DOMESTICA

JUAN ELISEO CRILLO SHINGRE

MARIA LUZ YUNGA TENESACA

CUENCA 26/07/2006

26/07/2018

REN 0444190

AZY



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010851328-9

CRILLO YUNGA ELSA CELINA

AZUAY / CUENCA / TURI

10 SEPTIEMBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO

RES CIVIL 002 0126 00126 F

AZUAY / CUENCA / TURI 1972




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADA DOMESTICA V2333V1242

APellidos y Nombres del Padre: LOJANO CHIMBO MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre: REMACHE MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2014-08-14

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-08-14

000804505

*[Firma]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN No. 010336653-0

CEDULA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres: LOJANO REMACHE MARIA OBDULIA

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO: 1972-12-22

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA

DIEGO MARCELO JARAMA LOJANO

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN ELEMENTAL PROFESIÓN / OCUPACIÓN JORNALERO E3443I2442

APellidos y Nombres del Padre: LOJANO MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre: LOJANO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2014-01-28

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-01-28

000807812

*[Firma]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN No. 010011859-5

CEDULA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres: LOJANO LOJANO JULIO MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1946-06-26

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

ROSA E PANI

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

NACIONALIDAD: ECUATORIANA\*\*\*\*\*

ESTADO CIVIL: CASADO

INSTRUCCIÓN: ESTERILIDAD

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JOSE MANUEL LOJANO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARIA ZOLA TENEMEA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 20/10/2002

FECHA DE CADUCIDAD: 20/10/2016

FORMA No. REN 0072608

*[Firma]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN No. 010230280-9

CEDULA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres: LOJANO TENEMEA MARIA ZOLA

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY / CUENCA / TURI

FECHA DE NACIMIENTO: 24 MARZO 1968

REG. CIVIL: 0029 04527 F

SEXO: F

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: CUENCA 1968

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

NACIONALIDAD: ECUATORIANA\*\*\*\*\*

ESTADO CIVIL: CASADO

INSTRUCCIÓN: QUEHACER DOMESTICO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: LUIS ENRIQUE CHIMBO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ESTERILIDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 19/12/2010

FECHA DE CADUCIDAD: 19/12/2020

FORMA No. REN 3449395

*[Firma]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN No. 010469931-4

CEDULA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres: CHIMBO TEPAN INORNA ESPERANZA

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY / CUENCA / TARBUI

FECHA DE NACIMIENTO: 22 AGOSTO 1968

REG. CIVIL: 0038 08308 F

SEXO: F

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: TARBUI 1968

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION N° 0101295368

NOMBRE Y APELLIDOS: LOJANO CHIMBO LUIS ALBERTO  
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: LOJANO CHIMBO LUIS ALBERTO  
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: LOJANO CHIMBO LUIS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO: TARQUI  
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 19/07/1974 H.  
 SEXO: M.  
 LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION: TARQUI 1978

FIRMAS: *Luis Lojano Chimbo*  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL



NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO  
 INSTRUCCION: PRIMARIA  
 PROFESION:

REN 34 2009 2

FECHA DE EMISION: 19/07/10  
 LUGAR DE EMISION: TARQUI



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**006** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**006 - 0010** NÚMERO DE CERTIFICADO  
**0101295368** CÉDULA  
**LOJANO CHIMBO LUIS ALBERTO**

AZUAY PROVINCIA  
 CUENCA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 0  
 TARQUI PARROQUIA  
 1 ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

INSTRUCCION: BASICA  
 PROFESION / OCUPACION: ALBANIL  
 V2444V4442

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

APellidos y Nombres del Padre: DUCHITANGA DOMINGO  
 APellidos y Nombres de la Madre: SIZHIG MARIA  
 Lugar y Fecha de Expedicion: CUENCA, 2014-02-12  
 Fecha de Expiracion: 2024-02-12

010158793-9

CEDULA DE CIUDADANIA: 010158793-9  
 APellidos y Nombres: DUCHITANGA SIZHIG JUAN PEDRO  
 Lugar de Nacimiento: AZUAY, CUENCA, TURI  
 Fecha de Nacimiento: 1984-01-18  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: M  
 Estado Civil: CASADO  
 MARIA HORTENCIA LOJANO DUCHITANGA

DIRECTOR GENERAL: [Firma]  
 FIRMA DEL CEDULADO: [Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003  
 003-0170  
 NUMERO DE CERTIFICADO: 0101587939  
 DUCHITANGA SIZHIG JUAN PEDRO

AZUAY PROVINCIA  
 CUENCA CANTON  
 CIRCUNSCRIPCION: TURI  
 PARROQUIA: [Firma]  
 ZONA: [Firma]

1, PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
 SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO  
 ESTA... PRIMERA...  
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL  
 MISMO DIA DE SU CELEBRACION

[Firma]  
 Dra. Marcia Nieto Pacheco  
 NOTARIA SEGUNDA DE CUENCA



# Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 14859

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11062
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	991
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104103338	LARGO DUCHITANGA LUIS AMADEO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	20/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSACHAYACUS.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, SUSCRITAS POR: JULIO RAMON, JUAN DUCHITANGA, ELSA CRIOLLO, JUAN TIGRE Y LUIS LOJANO SUSCRIBEN CADA UNO DE ELLOS 52 ACCIONES; LUIS CHIMBO, JULIO LOJANO, MARIA LOJANO, NORMA CHIMBO, LUIS LITUMA, MARIO CRIOLLO, MARIO LOJANO, LUIS LARGO, ROSA LOJANO Y ZOILA LOJANO SUSCRIBEN CADA UNO DE ELLOS 54 ACCIONES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

# Registro Mercantil de Cuenca

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

  
**MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Página 2 de 2

Nº 145645

IMP IGM. 02